GOBIERNO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

- Las dependencias de la administración pública estatal deben de hacer pública sin que medie solicitud de acceso a la información, los temas contenidos en el título sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- II. Con fecha 18 de abril de 2023, mediante memorándum número SHyFP/UT/0081/2024, se les notificó a las áreas administrativas obligadas de esta dependencia las fechas de publicación de la información pública en los portales de transparencia respectivos al primer trimestre de 2024.
- III. Mediante memorándum número SHyFP/SSJP/DR/0452/2024, de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Responsabilidades dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública pone a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de la versión pública de la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo número 225/DRA-C/2017 para efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 62, en correlación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales.
- Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.
- 3. Que de conformidad con los artículos 60, fracción XIV; y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los sujetos obligados deberán de publicar y mantener disponible y actualizada en los portales

de os es



Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/058/2024

de transparencia la información relativa a las obligaciones de transparencia de manera ordenada, clara, sencilla, entendible, confiable, completa, oportuna y accesible de conformidad con lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- 4. Que las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades constituyen una obligación de transparencia, de conformidad con el artículo 85, fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; al tratarse de resoluciones que se emiten en procedimientos seguidos en forma de juicio.
- 5. Que de conformidad con el numeral décimo segundo y del Anexo 1, fracción XXXVI de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en esta obligación de transparencia se deberá de poner a disposición del público la versión pública de la resolución correspondiente.
- 6. Que de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- Que, en su propuesta, la persona titular de la Dirección de Responsabilidades solicita el testado de los siguientes apartados dentro de la resolución del procedimiento administrativo número 225/DRA-C/2017, por tratarse de información clasificada como confidencial:

NOMBRE COMPLETO DE CUATRO SERVIDORES PÚBLICOS. CARGO DE CUATRO SERVIDORES PÚBLICO. FECHA DE NOMBRAMIENTO DE CUATRO SERVIDORES PÚBLICOS FECHA DE INICIO DEL ENCARGO DE CUATRO SERVIDORES PÚBLICOS PERÍODO DEL CARGO DE TRES SERVIDORES PÚBLICOS

Partiendo de lo anterior, se tiene que delimitar y definir si los datos que el área administrativa propone clasificar como confidenciales son considerados como datos de carácter personal de conformidad con la ley aplicable. En lo que hace al nombre completo, cargo, fecha de nombramiento, período del cargo, fecha de inicio del encargo, de los cuatro servidores públicos involucrados como partes dentro del procedimiento administrativo. Si bien es cierto que el numeral quincuagésimo séptimo, tercer párrafo, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas señala que los nombres de los servidores públicos no podrán omitirse en las versiones públicas, también cierto es que esto es *siempre y cuando este dato*



8. De tal y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente **aprobar** la versión pública de la resolución del Procedimiento Administrativo planteado por la Dirección de Responsabilidades dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública 225/DRA-C/2017.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

RESUELVE

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se aprueba** la versión pública de la resolución del Procedimiento Administrativo número 225/DRA-C/2017, propuesta por la Dirección de Responsabilidades de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en términos del considerando número 7 de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Responsabilidades de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para que se dé por

Carl .

Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/058/2024

enterado de lo vertido en la presente resolución y proceda a la publicación	de sus
obligaciones de transparencia	
Notifiquese y cúmplase	

Así lo resolvió, mandó y firmó el Comité de Transparencia de la SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:

Presidente.

Lcdo. Laureano Rodríguez Arcuri. Subsecretario Jurídico y de Prevención.

Vocal Secretaria Técnica.

Vocal.

Lcda. Magda Gabriela Perez Galindo. Responsable de la Unidad de Transparencia Mtro. Eliazar Ramírez Torres Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada

Resolución SMyFP/CT-R/058/2024; de fecha 29 de abril de 2024.